



Expte:	300/2017/00891
DISTRITO VILLA DE VALLECAS.	
Servicio Promotor:	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CERRO ALMODÓVAR.
Objeto:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CERRO ALMODÓVAR.
	Doc.: Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : PY5ed2d5e5e367610

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas del centro deportivo municipal Cerro de Almodóvar, cuyo consumo máximo previsto anualmente es el siguiente:

- HIPOCLORITO SÓDICO: 82.000 kg.
- SULFATO DE ALUMINIO: 500 kg.
- NEUTRALIZADOR DE CLORO: 30 kg.
- ÁCIDO SULFÚRICO: 2.600 kg.

## 2. LUGAR.

El suministro se llevará a cabo en el centro deportivo municipal Cerro Almodóvar, sito en la calle Cerro Almodóvar, 9. 28031 Madrid.

## 3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. El adjudicatario se compromete a prestar directamente el suministro, llevando a cabo la organización, gestión y coordinación del objeto del contrato. Todos los productos deberán estar registrados en el Ministerio de Sanidad (Dirección General de la Salud Pública y Consumo), debiendo el adjudicatario acreditar tal circunstancia.
2. El adjudicatario, a requerimiento de los responsables del centro deportivo, suministrará el objeto del contrato en un plazo máximo de 24 horas desde que reciba la petición, que se realizará mediante comunicación telefónica.
3. El transporte de los productos se realizará mediante medios de transporte homologados conforme a las características de los mismos. Para el suministro a granel, los vehículos deberán contar con cisterna homologada con contador (también homologado) y manguera mediante devanadera, para la seguridad en la descarga. Los conductores dispondrán del correspondiente certificado de formación para el transporte de mercancías peligrosas y todos los vehículos que se utilicen para el suministro deberán tener autorización para circular en el término municipal de Madrid.
4. Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, durante la ejecución del contrato, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del suministro, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que hubiera que satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquéllos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre Contratos y de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.
5. El contratista nombrará un coordinador que se encargará de la organización y supervisión del suministro, y que será el interlocutor único con los responsables del Distrito. Asimismo también el contratista deberá nombrar un sustituto en caso de ausencia del coordinador titular.
6. El adjudicatario realizará, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Madrid, dos auditorías técnicas de puesta en marcha de las instalaciones de depuración para que,



<b>Expte:</b>	300/2017/00891
<b>DISTRITO VILLA DE VALLECAS.</b>	
<b>Servicio Promotor:</b>	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CERRO ALMODÓVAR.
<b>Objeto:</b> SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CERRO ALMODÓVAR.	
	<b>Doc.:</b> Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : PY5ed2d5e367610

al inicio de las temporadas de verano e invierno, todos los vasos en servicio cuenten con un informe de cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos. Igualmente, el adjudicatario impartirá dos cursos de formación sobre manejo de productos químicos para el personal del centro deportivo municipal Cerro Almodóvar, en el propio centro, con una duración no inferior a dos horas cada uno.

7. Además, también sin coste alguno, el adjudicatario revisará la señalización de riesgos asociados a los productos químicos en todas las instalaciones de piscinas y realizará las acciones de reposición de carteles y pictogramas que sean necesarias.
8. De conformidad con el artículo 301.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento de Madrid.
9. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

#### **4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable de este contrato será el director del centro deportivo municipal Cerro Almodóvar, quien llevará a cabo actuaciones de seguimiento del mismo mediante reuniones periódicas con el coordinador de la empresa adjudicataria para el correcto cumplimiento del contrato, estableciendo las instrucciones y planificación de las actuaciones a realizar.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta las especiales características de los productos químicos especificados en el objeto del contrato, sometidos a un estricto control de fabricación, procede ejercitar la vigilancia y comprobación de los mismos por parte de la Administración mediante la preceptiva conformación de las facturas presentadas y a través de los documentos oficiales que acrediten los extremos contenidos en los puntos 3.1 y 3.3 del presente Pliego. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración durante el periodo de duración del contrato.

#### **5. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que la prórroga pueda exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.



Expte:	300/2017/00891
	DISTRITO VILLA DE VALLECAS.
Servicio Promotor:	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CERRO ALMODÓVAR.
Objeto:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CERRO ALMODÓVAR.
	Doc.: Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : PY5ed2d5e367610

## 6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Para este contrato no se contempla la posibilidad de modificación del mismo.

## 7. CLAUSULAS SOCIALES.

A tenor de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, y en virtud del artículo 3.2, y en relación con la adquisición de suministros, solo procederá la inclusión de cláusulas sociales relativas a la utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas, al cumplimiento de las normas socio-laborales, las normas de accesibilidad universal, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD) y las normas de seguridad y salud reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el adjudicatario estará en la obligación de aplicar los siguientes criterios:

- a) Que los bienes hayan sido producidos respetando la normativa socio-laboral española y/o europea.
- b) Se tendrá en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD. (Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad Funcional y de su Inclusión Social).
- c) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deben aportar los licitadores o que sean necesario en la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.



Expte:	300/2017/00891
DISTRITO VILLA DE VALLECAS.	
Servicio Promotor:	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CERRO ALMODÓVAR.
Objeto:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CERRO ALMODÓVAR.
Doc.:	Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : PY5ed2d5e367610

La empresa adjudicataria deberá realizar el suministro mediante medios de transporte homologados conforme a las características de los mismos. Para el suministro a granel, los vehículos deberán contar con cisterna homologada con contador (también homologado) y manguera mediante devanadera, para la seguridad en la descarga. Los conductores dispondrán del correspondiente certificado de formación para el transporte de mercancías peligrosas y todos los vehículos que se utilicen para el suministro deberán tener autorización para circular en el término municipal de Madrid. Todo ello, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

- e) La empresa adjudicataria designará una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, y adoptará las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños a los ciudadanos en general.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada.

En virtud del apartado 6º de la Instrucción 1/2016, en el que se hace referencia al control de la ejecución de las cláusulas sociales, este se llevará a cabo de forma que la empresa adjudicataria presentará informes anuales relativos al cumplimiento de las obligaciones sociales anteriormente referenciadas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

EL DIRECTOR DEL C.D.M. CERRO ALMODOVAR

Fdo.: Carlos T. López Guerra.